



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 31 de mayo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 392-2022-R.- CALLAO, 31 DE MAYO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 581-2022-ORH/UNAC (Exp. N° 2002906), del 23 de marzo de 2022, por medio del cual, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite la Resolución N° 0000000032-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 respecto al pago de la pensión de sobrevivientes - viudez a favor de doña IRMA MARIA RIVERA VASQUEZ DE CORNEJO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los artículos 126° y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, respectivamente; concordante con los artículos 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el numeral 128.8, del artículo 128, del precitado Estatuto, señala que, el Rector tiene como atribución de expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo, y en su artículo 420°, señala los derechos del personal no docente;

Que, el artículo 132° de la Ley Universitaria, establece que, al personal no docente le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada;

Que, mediante Resolución N° 288-1990-R, del 28 de junio de 1990, se cesó a partir del 02 de julio de 1990, al servidor administrativo Don HILDEBRANDO WILFREDO CORNEJO GOMEZ, en su calidad de Técnico Categoría “A”;

Que, al respecto, mediante Resolución N° 0000000032-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, del 10 de enero de 2022, la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, en el artículo 1°, de su parte resolutive dispone el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de IRMA MARÍA RIVERA VÁSQUEZ DE CORNEJO, a partir del 27 de agosto de 2021, por la suma de S/. 930.00, equivalente a una remuneración mínima vital, a la fecha de fallecimiento del causante; asimismo, en su artículo 2°, dispone que la Universidad Nacional del Callao proceda a efectuar el





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 4,020.00, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/ 6.20, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, mediante el oficio del visto la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, adjuntó la Resolución antes mencionada y solicita la expedición de la resolución rectoral correspondiente con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 0000000032-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 y remitir lo administrado a la Inspección y Fiscalización de la ONP según D.S. N° 132-2005-EF; para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 058-2022-ZMPP, del 21 de marzo de 2022, éste informe señala que, la señora IRMA MARIA RIVERA VASQUEZ, identificada con DNI N° 06901558 solicita pensión de Sobrevivencia por Viudez, por su esposo el ex pensionista Cornejo Gómez Hildebrando Wilfredo, del nivel remunerativo T-A, para lo cual, textualmente detalla lo siguiente:

(...)

a) Datos a consignarse en la resolución para el Registro Centralizado de planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-“AIRHSP”:

UNIDAD EJECUTORA: 107	ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
TÍTULO PROFESIONAL	Bachiller en Contabilidad egresado de la Universidad Nacional del Callao el 04/11/1993
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Nombramiento: el 29/12/1980 según R N° 1302-1980-R
NIVEL REM UNERATIVO	Pensionista administrativa del nivel remunerativo T-A
CESO A PARTIR DEL:	C eso el 02 de julio de 1990 (pensionista del Reg. Pens. 20530)
PENSIONISTA SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ APARTIR DEL:	27 de agosto 2021 (fecha que falleció el ex pensionista)
PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ	S/930.00 SOLES

b) Cuadro de Cálculos de pensión de Sobrevivencia por Viudez, de acuerdo al Inc. b) Art. 32°D.L. 20530 No considerado en Art. 48° D.L. 20530 modificado por Ley N° 27617 para pago de Pensión:

CONCEPTO	100 % PENSIÓN DEL CAUSANTE	50 %DE PENSIÓN	NIVELACION PENSIÓN MINIMA LEY 28449	PENSIÓN DE VIUDEZ
Pensión	560.98	280.49		
Asignación D.S. N° 276.91	50.00	25.00		
D.S. 17-05.19-EF	130.00	65.00		
D.S.011-2018-EF	232.00	116.00		
Reajuste D.S.006-2020-EF	30.00	15.00		
Reajuste D.S.006-2021-EF	30.00	15.00		
Nivelacion LEY 28449(RM V)			413.51	
TOTAL	1,032.98	516.49	413.51	930.00

c) Proyección de Liquidación y Devengados del 27 de agosto 2021 al 31 marzo 2022 como sigue:

Periodo de Pensiones Devengadas	Monto Mensual	Meses	Total Parcial
Del 27 de agosto de 2021 al 31diciembre de 2021	930.00	4.161290	3,870.00
Aguinaldo de diciembre 2021	150.00	1	150.00
			4,020.00



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Del 01 de enero de 2022 al 31 marzo de 2022	930.00	3	2,790.00
Escolaridad 2022	400.00		400.00
Reajuste D.S.014-2022-EF	30.00	3	90.00
			3,280.00
Total Devengado al 31/03/2022			7,300.00

(...)

Que, mediante Informe Legal N° 368-2022-OAJ, del 11 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, procede ejecutar la Resolución N° 0000000032-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 en todo su contexto; que la Oficina de Recursos Humanos cumpla con lo solicitado por la Oficina de Planificación y Presupuesto según Oficio N° 889-2022-OPP, del 24 de marzo de 2022; asimismo, que se haga de conocimiento los actos de ejecución a la Oficina de Normalización Previsional – Inspección y Fiscalización; y, por último que, se proceda con efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 4,020.00 Soles, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder y los intereses legales por la suma de S/ 6.20, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de su cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, a través de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, en tal sentido, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 755-2022-ORH/UNAC, del 19 de abril de 2022, dirigido a la Oficina de Planificación y Presupuesto, adjunta el Informe N° 078-2022-ZMPP, del 19 de abril de 2022, el cual señala que, las planillas del personal Pensionistas y Personal Sobrevivientes a la fecha se vienen ejecutando en el Clasificador del Gasto 22.1.1.1.1 “Régimen de Pensiones del D. Ley 20530; asimismo, indica que es competencia de la Oficina de Planificación y Presupuesto, asignar los Clasificadores de Gastos, que deberá aplicarse de acuerdo la denominación solicitada; conforme al cuadro siguiente;

Denominación	Periodo de Pensiones Devengadas	Monto Mensual	Meses	Total Parcial
REGIMEN DE PENSIONES DL. 20530	Del 27 de agosto de 2021 al 31 diciembre de 2021	930.00	4.161290	3,870.00
ESCOLARIDAD, AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES	Aguinaldo de diciembre 2021	150.00	1	150.00
				4,020.00
REGIMEN DE PENSIONES DL. 20530	Del 01 de enero de 2022 al 31 marzo de 2022	930.00	3	2,790.00
ESCOLARIDAD, AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES	Escolaridad 2022	400.00		400.00
REGIMEN DE PENSIONES DL. 20530	Reajuste D.S.014-2022-EF	30.00	3	90.00
				3,280.00
Total Devengado al 31/03/2022				7,300.00

Que, por tal motivo, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 1259-2022-OPP, del 21 de abril de 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender la Pensión de Supervivencia por Viudez, por la suma de S/. 930.00, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.11.11 “REGIMEN DE PENSIONES D.L.20530”; Meta 023; así como el pago de Devengados que asciende a la suma total de S/. 7,300.00, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, al respecto, con Proveído N° 250-2022-OAJ, del 29 de abril de 2022, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, se eleve al Despacho Rectoral para que se emita la resolución respectiva, en vía de ejecución dentro de los términos de la Resolución emitida por la Oficina de Normalización Previsional, debiendo ser puesta en conocimiento de Inspección y





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Fiscalización de la ONP, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° de la Resolución N° 000000032-2022-ONP/DPR.DG/DL 20530; no obstante, mediante Proveído N° 295-2022-OAJ, del 12 de mayo de 2022, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que, corresponde a la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos cumpla con precisar sobre la ejecución de lo dispuesto por el Art. 2° de la resolución en mención, respecto a los devengados actualizados, y si a estos montos se descontaron las sumas abonadas por concepto de pensión previsional (si fuere el caso) para su fiscalización;

Que, con Oficio N° 1066-2022-ORH/UNAC, del 18 de mayo de 2022, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, señala entre otras cosas que, no es posible calcular devengados mientras no se haya realizado el alta de registro como pensionista por viudez a favor de la solicitante IRMA MARÍA RIVERA VÁSQUEZ ante el MEF; asimismo, mediante Oficio N° 1100-2022-ORH/UNAC, del 23 de mayo de 2022, la Directora en mención adjunta el Informe N° 092-2022-ZMPP, del 23 de mayo de 2022, el cual señala que, el cálculo de devengados según Resolución N° 000000032-2022-ONP/DPR.DG/DL, del 27 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021, es por el monto de S/ 4,020.00 Soles; que teniendo en cuenta la última fecha de cálculo, se procedió a actualizar los devengados que le correspondería a la sobreviviente a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, por el monto de S/ 3,280.00 Soles, ascendiendo el monto total de devengados a S/ 7,300.00 Soles; que siguiendo lo establecido en el artículo 2° de la resolución en mención, se remite la resolución de pensión definitiva (UNAC) al MEF para el registro en el AIRHSP; y, por último que, registrada la pensionista en el módulo del AIRHSP, se da el alta en los siguientes módulos como son el SISPER y en el MCPP, para el pago de la pensión (930.00 soles) y los devengados correspondientes;

Que, mediante Proveído N° 345-2022-OAJ, del 30 de mayo de 2022, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, ya ha emitido el Informe Legal N° 368-2022-OAJ, así como el Proveído N° 250-2022-OAJ, y que, habiéndose expedido el Oficio N° 834-2022-R/UNAC, procede a devolver los actuados a la Oficina de Secretaría General;

Que, el numeral 6.2, del artículo 6°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece expresamente que el acto administrativo, “(...) puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)”;

Estando a lo glosado; y de conformidad con los Informes Nos. 058, 078 y 092-2022-ZMPP, al Informe Legal N° 368-2022-OAJ, al Oficio N° 1259-2022-OPP, al Oficio N° 834-2022-R/UNAC; y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

RESUELVE:

1º APROBAR, la **PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE** por viudez, a favor de doña **IRMA MARÍA RIVERA VÁSQUEZ DE CORNEJO**, a partir del 27 de agosto de 2021, por el monto mensual de S/ 930.000 (novecientos treinta con 00/100 Soles), estando afecta a los descuentos de Ley, conforme con el cuadro siguiente:

UNIDAD EJECUTORA: 107	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
TÍTULO PROFESIONAL	Bachiller en Contabilidad egresado de la Universidad Nacional del Callao el 04/11/1993
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Nombramiento: el 29/12/1980 según R N° 1302-1980-R



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

NIVEL REMUNERATIVO	Pensionista administrativa del nivel remunerativo T - A
CESO A PARTIR DEL:	Cesó el 02 de julio de 1990 (pensionista del Reg. Pens. 20530)
PENSIONISTA SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ APARTIR DEL:	27 de agosto 2021 (fecha en que falleció el ex pensionista)
PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ	S/ 930.00 SOLES

- 2° **PROCEDER** con efectuar el pago de las pensiones devengadas del 27 de agosto al 31 de diciembre de 2021, por la suma de S/ 4,020.00 (Cuatro mil veinte con 00/100 Soles), a favor de doña IRMA MARIA RIVERA VÁSQUEZ DE CORNEJO.
- 3° **ESTABLECER** que el goce de la pensión de sobreviviente de doña IRMA MARIA RIVERA VÁSQUEZ DE CORNEJO queda sujeto a lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.
- 4° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos actualice los montos de las pensiones devengadas e intereses legales pertinentes a favor de doña IRMA MARIA RIVERA VÁSQUEZ DE CORNEJO, cuyo monto se le debe descontar la suma abonada por concepto de pensión provisional e intereses legales, en caso de corresponder; en consecuencia proceder con efectuar el pago de las pensiones devengadas en el estado en que se encuentra de acuerdo a ley.
- 5° **ENCARGAR** que la Oficina de Recursos Humanos comunique respecto a la ejecución de la presente resolución, a la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL - INSPECCION Y FISCALIZACIÓN, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.
- 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OPP, OAJ, OCI DIGA, ORH,
cc. URBS, UECE, OCG, OT e interesada.